

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 2017
EDICION EXTRAORDINARIA
300 EJEMPLARES
168 PAGINAS



PLAN DE San Luis

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 770.- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

AÑO XCIX, TOMO II
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 03 DE MARZO DE 2016
EXTRAORDINARIA
300 EJEMPLARES
24 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 0181.- Se reforma el artículo 80 en su fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Se expide la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Se reforma los artículos, 3º en su fracción V, 22 en su párrafo primero, y en sus fracciones, III, IX y X, y 29 en su párrafo segundo, se adiciona al artículo 22 las fracciones, XI, y XII; y se deroga en el artículo 22 su fracción V, de y a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí y Se reforma el artículo 31 en su inciso b) la fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVAN LEON CALVO

GUERRERO No.895
COL CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Abrucado \$ 36.52

© Impreso con honorarios en el taller
de la Secretaría de Finanzas.



Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 80 fracción III, 83 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 2º, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí:

CONSIDERANDO

Que la administración pública ha evolucionado en los últimos años por las reformas que se han realizado al marco normativo para el ejercicio de los recursos públicos, para el ejercicio 2016 entrarán en vigor nuevos ordenamientos que cada vez hacen más rigurosos los procedimientos administrativos, y que serán de observancia general para los entes públicos y para aquellas personas del ámbito privado que ejerzan recursos públicos.

Que esta nueva normatividad implica un apego estricto a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; y que una falta de atención a estos principios conllevará a sanciones más graves que incluirán pago de indemnizaciones por daños a las haciendas públicas.

Que es necesario que el Gobierno del Estado aplique nuevas medidas que permitan ejercer las acciones de gobierno, conteniendo los altos costos que en cada administración se han ido incrementando.

Que requiere implementar reglas que permitan hacer de la actual administración estatal un gobierno más eficiente, que cumpla con las expectativas de la ciudadanía a través de resultados tangibles y para eso se deberán de tomar medidas en el ejercicio del gasto se expide el siguiente:



ACUERDO PARA LA DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas de Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo.

Artículo 2.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los demás servidores que administren recursos, son los responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas competencias, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo.

Artículo 3.- El incumplimiento de las medidas que contiene este Acuerdo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Artículo 4.- La Contraloría General del Estado tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 5.- Las Dependencias y Entidades, previo a la celebración de compromisos con cargo al presupuesto, deben verificar si cuentan con disponibilidad presupuestal, debiendo especificar en el documento respectivo la clave presupuestal correspondiente.

Artículo 6.- Los ahorros que se generen con motivo de la implementación de este Acuerdo se destinarán preferentemente a los programas prioritarios establecidos en las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 15 DE JULIO DE 2018.

Reglamento publicado en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el viernes 23 de enero de 1998.

FERNANDO SILVA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80, FRACCIONES I, II Y III, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EXPIDO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 1.- La Secretaría General de Gobierno, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Constitución Política del Estado, el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el presente Reglamento, los acuerdos y convenios de coordinación, así como las órdenes que dicte el titular del Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría General de Gobierno adecuará y ejecutará sus programas de acuerdo con sus atribuciones y con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, con base en las políticas y prioridades que establezca el Gobernador del Estado.

(REFORMADO P.O. 28 DE AGOSTO DE 2004)

ARTÍCULO 3.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría General de Gobierno, contará con los siguientes servidores públicos y unidades administrativas

I.- El Secretario.

II.- La Subsecretaría de Gobernación, integrada por: (Ref. P.O. 29 de noviembre de 2008)